

Artículo 4.- Se crea la Subdirección General de Tránsito Terrestre con asiento en Santiago, bajo la dependencia de la Dirección General de Tránsito Terrestre de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

Artículo 5.- Se crea la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y dos (2) Subdirecciones Generales Administrativas, con asiento en el lugar que les asigne el titular de la Cartera.

Artículo 6.- Se crea la Dirección General de Planificación y Programación de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y una Subdirección General de Planificación y Programación.

Artículo 7.- Se crea la Dirección General de Supervisión y Fiscalización de Obras en la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, y dos Subdirecciones Generales con asiento en el lugar que les asigne el titular de la Cartera.

Artículo 8.- El presente Decreto deroga en todas sus partes los Decretos Nos. 2606, de fecha 23 de junio de 1981, 1071, de fecha 14 de mayo de 1983, y 2654, de fecha 23 de julio de 1968, así como también cualquier otra disposición que le sea contraria al presente Decreto.

Artículo 9.- Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 327-87 que nombra al ingeniero agrónomo Manuel Amézquita, Secretario de Estado de Agricultura y al doctor Norberto Quezada, Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Agricultura.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 327-87

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### D E C R E T O,

Artículo 1.- El Ing. Agrónomo Manuel Amézquita queda designado Secretario de Estado de Agricultura, en sustitución del Dr. Norberto Quezada.

Artículo 2.- El Dr. Norberto Quezada queda designado Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Agricultura, creado por el artículo 9 de la Ley No. 8 de fecha 8 de septiembre de 1965, en sustitución del Ing. Agrónomo José Antonio Nova Vásquez.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete, año 144<sup>o</sup> de la Independencia y 124<sup>o</sup> de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 328-87 dispone que en lo sucesivo y temporalmente, las autoridades aduaneras sólo liquidarán y despacharán las mercancías que hayan sido adquiridas con divisas procedentes del Sistema Cambiario Nacional.

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 328-87

CONSIDERANDO: Que el Banco Central y la Junta Monetaria se han dirigido al Poder Ejecutivo para solicitar la cooperación de éste, con el fin de que se lleve a cabo una mejor coordinación entre la política fiscal y la de orden monetario, que a su vez adopten aquellos organismos dentro del marco de las atribuciones que les confieren la Constitución y las leyes,

CONSIDERANDO: Que debido a circunstancias de origen interno y externo la estabilidad de nuestro signo monetario ha estado sujeta a diversas causas que han mermado su poder adquisitivo y que se hace por eso indispensable por parte del Poder Ejecutivo que se adopten medidas destinadas a impedir que continúe la tendencia decreciente del valor de nuestra moneda, particularmente en perjuicio de las clases de nuestro país de ingreso más limitados,

VISTOS los Artículos 55 y 111 de la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, la Ley Monetaria, la Ley General de Bancos Núm. 708, la Ley Núm. 251 del 11 de mayo de 1964 y el Decreto Núm. 1482 de fecha 10 de julio de 1967,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente